



RESOLUCION DE ALCALDIA
N° 092 -2015-MPJB

Jorge Basadre, **08 ABR 2015**

VISTO:

Informe N°. 075-2015-OPP-GM-A/MPJB emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 022-2015-SGRH-GAF-GM-A/MPJB emitido por el Sub Gerente de Recursos Humanos, el cual contiene el Expediente de Reconocimiento de Deuda 2014 solicitado por la servidora permanente Mariela Guadalupe Linares Mamani; Informe N° 0016-2015-MPJB-OAJ emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 125-2015-SGRH-GAF/MPJB emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos; el proveído del Gerente Municipal, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, se tiene a la vista el expediente de reconocimiento de deuda 2014 sobre Pago de Compensación Vacacional Periodo 2009-2010, a favor de la servidora permanente MARIELA GUADALUPE LINARES MAMANI, por el monto de S/. 1,402.92 nuevos soles.

Que, para efectos de reconocer una obligación de pago, debemos remitirnos a lo establecido en el artículo 35°, 35.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe: *"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*. (Sic).

Que, en ese orden ideas se advierte que la Sub Gerencia de Recursos Humanos a través de sus áreas dependientes ha cumplido con realizar la verificación de la documentación sustentatoria, alcanzando el Informe N° 125-2015-SGRH-GAF/MPJB; en consecuencia, tratándose de un beneficio social de la citada servidora, y dado la naturaleza de la prestación que debe efectuar la entidad, para efectos de reconocer la deuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 28411 (Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto), que establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal.

Que, con Informe N° 075-2015-OPP/MPJB de fecha 19 de marzo de 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para efectos de reconocimiento de deuda, conforme la cadena funcional programática con cargo a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados (RDR); por lo que, solicita se continúe con los trámite de aprobación correspondiente.

Que, habiendo evaluado y analizado los documentos y conforme lo prescrito por los dispositivos legales, precedentes y teniendo en consideración que la autorización de reconocimiento compete a la máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta el expediente de reconocimiento de deuda y que éste corresponde al año 2014, cuyo pago no se efectuó y contando con los informes de conformidad, se tiene por cumplido la formalización del devengado, resultando procedente su pago.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 092-2015-MPJB



Que, mediante Informe N° 171-2015-OAJ-GM-MPJB de fecha 31/03/2015, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, donde considera procedente el reconocimiento de deuda a favor de la servidora permanente Mariela Guadalupe Linares Mamani, sobre Pago de Compensación Vacacional Periodo 2009-2010, conforme la normativa legal vigente y la documentación sustentatoria.



Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la compensación vacacional a favor de la servidora permanente MARIELA GUADALUPE LINARES MAMANI, por el monto de S/. 1,402.92 nuevos soles, correspondiente al periodo 2009-2010, monto que se afectará a la siguiente fuente de financiamiento, conforme el detalle:

- ACTIVIDAD:** DEMUNA
- CODIGO PRESUPUESTAL:** 9002/3999999/5000631
- META SIAF:** 0038
- NEMONICO:** 1231 DEFENSA MUNICIPAL AL NIÑO Y AL ADOLESCENTE
- MONTO:** S/. 1,402.92 nuevos soles
- FTE. FTO.:** 2. Recursos Directamente Recaudados
- RUBRO:** 09 R.D.R.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
Manuel Raúl Oviedo Palacios
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE

C.c.
Archivo
GAF
OPP

Que, con informe N° 075-2015-OPP/MPJB de fecha 19 de marzo de 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga disponibilidad presupuestal para efectos de reconocimiento de deuda, conforme la cadena funcional programática con cargo a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados (RDR); por lo que, solicite se continúe con los trámites de aprobación correspondiente.

Que, habiendo evaluado y analizado los documentos y conforme lo prescrito por los dispositivos legales, precedentes y teniendo en consideración que la autorización de reconocimiento compete a la máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta el expediente de reconocimiento de deuda y que éste corresponde al año 2014, cuyo pago no se efectuó y contándose con los informes de conformidad, se tiene por cumplido la formalización de devengado, resultando procedente su pago.